



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL**  
**ENTRE**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ROMERAL**  
**Y**  
**FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL, FOSIS**  
**REUNIDOS**

En la ciudad de Romeral, a 17 de Julio de 2024, entre el FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL, servicio público descentralizado, Rut N.º 60.109.000-7, representado, según se acreditará, por su Director, don Enrique Patricio Uribe Ibañez cédula nacional de identidad N°9.403.582-1, ambos con domicilios en 5 norte 1107, comuna Talca y ciudad de Talca, en adelante e indistintamente el “FOSIS”; y por la otra, la Ilustre Municipalidad de Romeral, en adelante Municipalidad de Romeral Rol Único Tributario N.º 69.100.200-4, representada por su Alcalde, Sr. Carlos Vergara Zerega, cédula nacional de identidad N° 14.524.824-8 domiciliado , para estos efectos, en Ignacio Carrera Pinto N°1213 Romeral, han convenido lo siguiente:

**PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES**

1º.- El Fondo de Solidaridad de Inversión Social – FOSIS, es un servicio público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, funcionalmente descentralizado, regulado por el título II de la Ley N.º 18.989, que busca movilizar a las múltiples actorías y capacidades distribuidas en el ecosistema de superación de la pobreza, a fin de complementar la oferta programática y fortalecer la intervención con personas usuarias del FOSIS, para liderar estrategias de superación de la pobreza y vulnerabilidad de manera innovadora y participativa.

2º.- Que, su misión es “contribuir a la superación de la pobreza y vulnerabilidad social a través de estrategias que fortalezcan la cohesión social, las habilidades y capacidades de personas, familias y comunidades, con pertinencia territorial y enfoque de género”.

3º.- Que, en el cumplimiento de su misión institucional, el FOSIS instala un modelo de alianzas colaborativas, que permita la movilización de capacidades y recursos, para robustecer la respuesta a la vulnerabilidad de personas usuarias.

4º.- Por su parte, la Ilustre Municipalidad de Romeral, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las



necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

5º.- Ambas instituciones están interesadas en estrechar los vínculos educativos científicos, sociales y de gestión, que vayan en beneficio del logro de sus propios objetivos y los de la comunidad que conforman su entorno natural.

## **SEGUNDO: OBJETIVO**

Este acuerdo se establece con el objeto de desarrollar relaciones colaborativas, facilitar el acceso a alimentos, implementos de higiene u otros de primera necesidad a precios más asequibles y justos con el objetivo de optimizar los presupuestos y desarrollar estrategias de ahorro, para el desarrollo de la ejecución del programa, Educación Financiera, "Juntos Más Barato", en los siguientes ámbitos:

Fortalecer las habilidades de administración de los recursos, planificación, presupuesto y ahorro de las mujeres que participan del proyecto.

Promover la eficiencia de los recursos de las mujeres participantes.

Potenciar la asociatividad y cooperativismo entre las distintas actrices y actores locales.

Insertar a la organización comunitaria como eje articulador del modelo de compras colectivas.

Adicionalmente, la alianza de colaboración tiene el propósito de impulsar acciones que permita la movilización de múltiples actorías, capacidades y recursos con el propósito de complementar la oferta programática y fortalecer la intervención con personas usuarias del FOSIS.

## **TERCERO: POBLACIÓN OBJETIVO**

Todo el universo que pueda estar involucrado en el área en que se intervendrá.

## **CUARTO: NATURALEZA DEL CONVENIO**

Las partes declaran que la naturaleza jurídica del presente convenio corresponde a una alianza de colaboración que permite la movilización de múltiples actorías, capacidades y recursos para robustecer la respuesta a la vulnerabilidad de personas usuarias del FOSIS. El acuerdo de colaboración no implica transferencia de recursos monetarios, ni genera obligaciones presupuestarias.

## QUINTO: COMPROMISOS

Con la finalidad de alcanzar el objeto del presente convenio de alianzas colaborativas, la Ilustre Municipalidad de Romeral y FOSIS, asumen los siguientes compromisos:

1. Designar un funcionario de la municipalidad, para que asuma el rol de contraparte del FOSIS y desempeñe funciones de coordinación de las distintas instancias de implementación, ejecución y cierre del programa.
2. Designar a lo menos 1 funcionario/a y/o personal, del área de comunicaciones, que realicen las Gestiones de difusión del programa en la comuna.
3. Estas designaciones deben ser comunicadas en el mismo oficio conductor con que sea devuelto el convenio ya firmado por el/la Alcalde/sa.
4. Asegurar, especialmente a través de los funcionarios designados para la tarea y durante todo el tiempo en que esté vigente el proceso de implementación, ejecución y cierre del programa, la atención respetuosa y no discriminatoria de todas las personas interesadas en participar, manteniendo siempre un comportamiento cortés y adecuado respecto de aquellas.
5. Asegurar que la información que se registre de cada Participante, corresponda efectivamente a la entregada por ellos, resguardando la necesaria veracidad del proceso de incorporación al programa.
6. Facilitar la asistencia de la contraparte de la municipalidad y de los funcionarios/as, a las capacitaciones que el FOSIS realice.
7. Realización de acciones conjuntas tendientes a detectar, priorizar, asumir necesidades y aportar a la solución de los problemas y otros desafíos, en cumplimiento de la misión de cada una de las instituciones.
8. Elaborar un Plan de trabajo que incorpore las acciones, actividades y/o estrategias para dar cumplimiento a los objetivos del convenio.
9. Constituir el Consejo Local de Seguridad Alimentaria, organismo consultivo y deliberativo, que da su opinión y entrega apoyo técnico a proyectos en el ámbito de la seguridad



alimentaria y nutrición, Propone medidas, acciones y mecanismos de control a la implementación de programas/proyectos en el ámbito de la seguridad alimentaria y nutrición (ej. focalización territorial, vinculación con la red local asociada a la temática, entre otros)

10. Construir un plan de trabajo que permita abordar los distintos ámbitos para una adecuada ejecución del programa, entre los cuales se encuentran ámbitos metodológicos, de logística e infraestructura.

### **SEXTO: INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN**

Todo tipo de información que ambas partes se proporcionen relacionada con la ejecución del presente Convenio, sólo podrá ser utilizada en forma exclusiva y restringida para los fines y objeto del mismo.

1. Las partes se comprometen a velar por que la información a la que accedan sólo sea conocida por los funcionarios que se encuentren autorizados para ello y que, por la naturaleza de sus funciones, deban acceder a la misma, guardando la debida reserva, dando cumplimiento a la Ley 19.628, sobre Protección a la Vida Privada.
2. A su vez, las partes se comprometen a velar por que las personas que trabajen en el tratamiento de la información resguarden la privacidad de la misma cuando provenga o haya sido recolectada de fuentes no accesibles al público, ajustándose a las finalidades establecidas en el presente convenio y la ley antes citada.
3. Las partes podrán poner término al presente convenio, en el evento que la otra, no de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones contempladas en él.

### **SÉPTIMO: CONTRAPARTES TÉCNICAS**

Con el objeto de facilitar la administración del presente convenio de colaboración, en un plazo no superior a los 30 días hábiles<sup>1</sup> una vez finalizada su total tramitación se realizarán las coordinaciones entre las contrapartes técnicas de ambas instituciones para desarrollar los acuerdos de trabajo.



Para efecto de la supervisión, coordinación y de la adecuada ejecución del presente convenio de colaboración, el FOSIS designa como responsable al o la Coordinador/a de Alianza Público-Privada o quien le reemplace.

La Ilustre Municipalidad de Romeral, designa a la Dideco (s), Susana Verónica Guzmán Contreras, o a quién éste designe, como la persona encargada de coordinar las acciones generales de este convenio de parte de "Ilustre Municipalidad de Romeral".

Cada parte deberá comunicar a la otra, a través de correo electrónico, en caso de ser necesario, la modificación de la contraparte, dentro del plazo de diez días hábiles contados desde que haya cesado en su cargo, la persona originalmente designada.

## **OCTAVO: GÉNERO**

En el diseño, ejecución, coordinación y en definitiva, en toda acción que se desarrolle a partir del presente convenio de colaboración, las partes se comprometen a respetar, proteger y promover los principios de igualdad y no discriminación, a fin de asegurar los derechos de las mujeres y las disidencias sexogenéricas.

Así entonces, las partes deberán realizar acciones específicas durante toda la implementación de este convenio, destinadas a asegurar la igualdad y no discriminación por razones de sexo, género, raza, orientación sexual contra las mujeres y disidencias sexuales, procurando erradicar todo tipo de violencia, derivada de la desigualdad estructural existente entre hombres y mujeres.

Las acciones que se deriven del presente convenio deben tener como eje fundamental la interseccionalidad, a fin de visibilizar las diferencias entre personas y/o grupos, tomando en cuenta las particularidades de cada una, para poder asegurar su eficacia; y siempre buscando establecer una participación equitativa entre las personas y grupos participantes.

Por otro lado, en todo documento, producto, contenido, etc., que emane de este acuerdo, se debe utilizar un lenguaje inclusivo y no sexista, a fin de asegurar que no exista en ninguna comunicación sesgos o tonos que reflejen visiones prejuiciosas, estereotipadas o discriminatorias de personas o grupos. Asimismo, las partes se comprometen a utilizar el nombre social de las personas participantes e intervinientes en el presente convenio, así como también dirigirse a las mismas según el pronombre por ellas señalado.

En el evento de que cualquiera de las partes del presente convenio no diera cumplimiento a lo previamente señalado, la contraria puede solicitar se tomen las medidas necesarias para que cese el incumplimiento en el menor tiempo posible, comunicándole a la contraria un plazo razonable para que se retomen a la brevedad los compromisos aquí suscritos.

De continuar alguna de las partes de manera injustificada y reiterada incumpliendo la presente cláusula y/o no adoptando medida alguna para colaborar con el cumplimiento de lo aquí



señalado dentro del plazo razonable; o bien en el caso de incurrir en acciones u omisiones que afecten los principios de igualdad y no discriminación, se considerará como incumplimiento grave, dando lugar al término inmediato del presente convenio.

## **NOVENO: DIFUSIÓN**

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento y ejecución de todas las actividades referidas en este convenio de alianzas colaborativas, en cualquier soporte utilizado para ello, las partes, deberán incluir ambos logotipos institucionales.

De la misma forma, en las entrevistas y acciones comunicacionales que se soliciten por parte de los medios o se gestionen por parte de FOSIS para sus voceros o voceras, deberá hacerse mención de que se trata de una actividad realizada en conjunto con (nombre de institución) y viceversa.

Las partes acuerdan realizar acciones de difusión asociadas al presente convenio de colaboración en sus páginas web, redes y/o en los medios de comunicación que se estimen pertinentes de acuerdo con los fines del presente convenio.

Si se realizan actividades de difusión de tipo presencial como campañas, ferias, etc., se debe considerar la invitación a las autoridades comunales, provinciales, regionales y/o nacionales de ambas instituciones y de instituciones presentes en los territorios.

Todo lo previamente señalado, debe ser informado a la contraparte del convenio, con la debida antelación, a fin de que exista la posibilidad de coordinar previamente las acciones a desarrollar, y en definitiva para contar con la autorización de la parte contraria, antes de llevar a cabo cualquier acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento y ejecución de todas las actividades referidas en este convenio de alianzas colaborativas.

## **DÉCIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente convenio entrará en vigor a partir de la firma de éste por ambas partes y tendrá una duración de un año, renovable por periodos iguales y sucesivos, a no ser que una de las partes notifique a la otra el deseo de darlo por concluido con una antelación mínima de noventa días antes de la fecha de finalización del mismo.

## **DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas. Cualquier modificación será añadida a los términos o condiciones como adenda.

## **DÉCIMO SEGUNDO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**



Las partes se comprometen a disponer sus mayores esfuerzos en la resolución amigable las controversias que se puedan suscitar durante la ejecución del presente convenio y sus anexos, o en la interpretación de las cláusulas de este instrumento. Existirá un plazo de 10 días hábiles para buscar una mutua solución de buena fe, a contar de la comunicación por escrito que haga una parte a la otra.

#### **DÉCIMO TERCERO: TÉRMINO ANTICIPADO**

Cualquiera de las Partes podrá poner término anticipado a este convenio de colaboración en cualquier momento, sin necesidad de justificar causa alguna y sin necesidad de intervención, mediante el envío de un aviso previo y por escrito con 90 días corridos de anticipación a la otra, la que será notificada en conformidad a la Ley.

#### **DÉCIMO CUARTO: DOMICILIO**

Para los efectos del presente convenio de colaboración, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talca y comuna de Talca.

#### **DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍAS**

La personería jurídica de don Carlos Vergara Zerega, para representar a la Ilustre Municipalidad de Romeral, consta en Decreto Alcaldicio N.º 1229 del 12 de julio de 2021, que lo proclamó como Alcalde definitivamente electo/a.

La personería de don Enrique Patricio Uribe Ibáñez, para representar al Fondo de Solidaridad e Inversión Social en la Región del Maule, consta en Resolución Exenta RA N.º 422/58/2024 de 18 de enero de 2024 del Fondo de Solidaridad e Inversión Social, de encomendación de funciones directivas a funcionario que indica.

#### **DÉCIMO SEXTO: EJEMPLARES**

Se firma el presente convenio de colaboración en dos ejemplares de igual tenor y valor, quedando uno de ellos en poder de FOSIS y otro en poder de la Ilustre Municipalidad de Romeral.



**Carlos Vergara Zerega**  
Alcalde  
Nuestra Municipalidad de Romeral



**Enrique Patricio Uribe Ibáñez**  
Director Regional de Maule  
Fondo de Solidaridad e Inversión Social



En Romeral, a 17 Julio de 2024.